Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. Veinticinco (25) de agosto de 2021

Para los efectos legales pertinentes y de conformidad con el poder allegado, se RECONOCE personería a la Dr. JOSÈ MARÌA RIAÑO URIBE, como apoderado judicial de la parte demandada MARIA DEL CARMEN GÒMEZ DE CEDIEL, en la forma, términos y para los efectos del poder sustituido

De igual manera se indica que el correo de notificaciones de dicho apoderado es joserianouribe@gmail.com

Con respecto a la contestación de la demanda realizada por el apoderado de la parte demandada y teniendo en cuenta que se propuso excepciones de mérito, CORRASE traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, para que se pronuncie sobre la contestación de misma o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUEZ Albán Cundinamarca Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **26 de agosto del 2021**
Notificado por anotación en **ESTADO N° 65** de esta misma fecha.

DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria

1

SEÑORES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALBAL-CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE CEDIEL, mayor de edad, con domicilio en la vereda Namay Alto, Finca Villa Valen, Albán - Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.522.526 de Facatativá, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JOSE MARIA RIAÑO URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.428.707 de Facatativá, con tarjeta profesional No 97.734 del Consejo Superior de la Judicatura, Correo: joserianouribe@gmail.com, (Manifiesto que es el mismo correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados) para que me represente como demandada en el proceso que cursa en su despacho de deslinde y Amojonamiento, con Radicado No 2021-062, demandante Adriana Angélica Avellaneda Olaya

MI apoderado queda facultado para recibir, transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, y todas aquellas necesarias para el cumplimento del presente mandato en los términos del artículo 77 del C.G.P.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

PODERDANTE

.....

MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE CEDIEL

C. C. No 20.522.526 de Facatativá

ACEPTO

.....

C. C. No 11.428.707 de Facatativá

T. P. No 97.734 del C. S. de la Judicatura

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

4426564

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Facatativá, compareció: MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE CEDIEL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 20522526, presentó el documento dirigido a JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - ALBAN CUND y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

maria del carmen gomez

4xzgvwjy2z7d
04/08/2021 - 10:39:17

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Jimmy Arcila Mora
NOTARIO (E)
2
NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVÁ (CUND.)

JIMMY ALEXANDER ARCILA MORA

Notario Primero (1) del Círculo de Facatativá, Departamento de Cundinamarca - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xzgvwjy2z7d

José María Riaño Uribe
Abogado Titulado
Universidad Libre

SEÑOR DOCTOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
ALBAN- CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: Proceso Deslinde y amojonamiento
RAD: 2021-062
DE: Adriana Angélica Avellaneda Olaya
CONTRA: María del Carmen Gómez de Cediel

JOSE MARIA RIAÑO URIBE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.428.707 de Facatativá, Abogado con tarjeta profesional No 97.734 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio para notificaciones en la Carrera 2 No 7-63, oficina 201, Facatativá, Correo: joserianouribe@gmail.com, (manifestando que es el mismo correo que aparece inscrito en el Registro Nacional de Abogados) Celular No 313-4837669, obrando como apoderado (Según poder radicado ante el despacho el día 5 de agosto de 2021) de la demandada María del Carmen Gómez de Cediel, mayor de edad y residentes en la Finca Villa Valen, Vereda Namay, Municipio de Albán, identificada con la cédula de ciudadanía No 20.522.526 de Facatativá, Celular: 312-1438587, Correo: **NO TIENE**, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal descorro el traslado y procedo a contestar la demanda en el orden que fue presentada por la demandante, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: ***Me opongo***, me atengo a lo que resulte probado

A LA SEGUNDA. ***Me opongo y claro,*** que si de la línea que trace el señor juez, resultaren superficies de las cuales reclama la demandante, estas han estado **en posesión de mi poderdante** con ánimo de señor y dueño de manera quieta, pública e interrumpida desde hace más de 10 años.

EN CUANTO A LOS HECHOS

Al Primero: No es cierto, me atengo a lo que resulte probado.

Al Segundo: No es cierto, me atengo a lo que resulte probado, por cuanto el señor Jairo Avellaneda compro el predio como cuerpo cierto en el año 2008 y no lo compro de acuerdo a los linderos contenidos en el título escriturario, y si fuese así, debió haber verificado los linderos una vez compro y haber iniciado la acción impetrada antes de los 10 años, por cuanto opero el fenómeno de la caducidad y/o prescripción extintiva.

José María Riaño Uribe
Abogado Titulado
Universidad Libre

Al Tercero: Es cierto. ACLARO que ese predio VILLA VALEN estaba en posesión del señor PEDRO ORLANDO CRUZ LANDINEZ, quien adquirió el derecho de propiedad y posesión en el año 2004 y luego le vendió el derecho de propiedad y posesión a mi mandante quien la conserva hasta la fecha.

Al Cuarto: Es cierto.

Al Quinto: No es cierto y aclaro, que los linderos a que hace referencia el titulo de adquisición de mí representada, no han sido modificados.

Al Sexto: No es cierto.

Al Séptimo: No es cierto.

Al Octavo: No es cierto.

EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito proponer las siguientes excepciones Perentorias.

PRIMERA: PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION INVOCADA POR LA DEMANDANTE y/o CADUCIDAD DE LA ACCION.

Fundamento esta excepción, teniendo en cuenta que dicha acción de deslinde y amojonamiento impetrada por la demandante esta prescrita, no se ejerció en tiempo establecido por la ley para las acciones civiles (de 10 años) por cuanto el papá de la demandante mediante escritura **No 1413 de fecha julio 8 de 2008 compro el PREDIO LOS DELFINES** y tiempo después mediante escritura No 1399 de fecha 18-10-2018 le vendió ese predio a su hija ADRIANA ANGELICA., el artículo 2512 de nuestra legislación civil nos indica "La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y **no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo**……." y la jurisprudencia lo ratifica y en una de sus sentencias dice. (Negrillas fuera de texto).

" En el sistema jurídico colombiano, la prescripción es una institución jurídica que corresponde a dos figuras diferente por una parte, la adquisitiva, también conocida como **usucapión** (adquisición o apropiación por el uso, por su etimología latina *usucapionem*, de *usus*-uso- y *capere* –tomar-), que es un título originario de adquisición de derechos reales, por la posesión ejercida durante el tiempo y bajo las condiciones exigidas por la ley y la **prescripción extintiva o liberatoria,** que es un modo de extinguir derechos u obligaciones , **como resultado de su no reclamación**, alegación o defensa **durante el tiempo determinado por la ley**, por cualquier razón subjetiva que motive la inacción de su titular, dejando salvas las suspensiones determinadas por la ley en favor de ciertas personas" (Negrillas fuera de texto).

"Conminar a la definición pronta y oportuna de las situaciones jurídicas, so pena de exponerse a perder el derecho o la acreencia, en el caso de la prescripción extintiva . En este sentido, para imprimir certeza en el tráfico jurídico y sanear situaciones de hecho, la prescripción materializa la seguridad jurídica, principio de valor constitucional que podría resultar comprometido por la indefinición latente y prolongada de los problemas jurídicos surgidos de hechos jurídicos relevantes : la posesión del derecho real ajeno **o la inacción en la reclamación de los derechos** u obligaciones". **Corte Constitucional Sentencia C-091/18, M. P. Alejandro Linares Cantillo.**

SEGUNDA: INEXISTENCIA DE CAUSA PETENDI

Fundamento esta excepción por cuanto el predio de la demandada está debidamente alinderado coincidiendo con lo especificado en el título de escrituración y que ese PREDIO VILLA VALEN fue adquirido tal y como está en la actualidad sin sufrir modificación alguna, ejerciendo mi poderdante la **posesión** con ánimo de señor y dueño de manera quieta, pública e interrumpida desde hace más de 10 años, proponiendo a la vez la excepción perentoria adquisitiva de dominio; y en segundo lugar la demandante no puede o pretenda perseguir un derecho **si es que lo tiene**; por cuanto ese derecho ya está prescrito, obsérvese que el predio de la demandada fue adquirido por su progenitor **en el año 2008** y que luego se lo vendió a su hija en el año 2018.

PRUEBAS

Ruego al señor juez, decreta y tener como pruebas de las excepciones; y de los hechos de la contestación de la demanda las siguientes:

Documentales

1. Copia de la escritura No 1413 de fecha julio 8 de 2008, predio LOS DELFINES. LOTE 2
2. Copia de la escritura No 458 de fecha 1 de abril de 2004, VILLA VALEN, 1er dueño.
3. Copia de la escritura No 0189 de fecha 6 de febrero 2013, VILLA VALEN, actual dueño.
4. Copia certificado tradición predio Villa Valen
5. Plano topográfico predio Villa Valen. Elaborado por el ingeniero Jonathan Contreras

Testimonios

Ruego al señor juez, decretar y citar para recibir los testimonios de las siguientes personas VILMA ADELA CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.613.804, dirección: Carrera 2 No 5-68 Facatativá, Celular: 311- 8030117,Correo: No tiene, y a la señora BLANCA CECILIA VANEGAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 20.526.530 de Facatativá, Dirección: Vereda Namay Alto, Municipio de Alban, Celular: 313-3088292, Correo: No tiene, Con el fin de que depongan lo que le conste sobre la verdad o realidad de los hechos de demanda, su contestación y las excepciones.

José María Riaño Uribe
Abogado Titulado
Universidad Libre

Diligencia de Inspección judicial.

Solicito del señor juez, decretar Inspección Judicial, citando a la misma a los topógrafos y/o Ingenieros que elaboraron los planos o estudio topográficos tanto de la demandante, como el que yo presente, para que estén presentes estos dos profesionales el día de la diligencia y verifiquen he identifiquen los linderos de los predios.

OBSERVACION y/o Oposición: En cuanto a la prueba traslada solicitada por la parte demandante, considero respetuosamente que es inocua en este proceso de deslinde y amojonamiento; ya que fueron practicadas en un proceso de Perturbación de una servidumbre.

INFORMACION ADICIONAL

Manifiesto al señor juez, que las direcciones, teléfonos y demás información fueron suministrados por mis poderdantes, y que mi correo: joserianouribe@gmail.com es el mismo inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para efectos de notificaciones; y que para las demás actuaciones utilizare el canal microsoft teams.

ANEXOS: Poder debidamente otorgado radicado ante su despacho el día 5 de agosto de 2021, y demás documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

LA DEMANDADA: las indicadas por la parte actora en su demanda.

EL SUSCRITO: Carrera 2 No 7-63. Oficina 201, Facatativá, Celular: 313-4837669, Correo: joserianouribe@gmail.com.

Del señor juez,

Atentamente,

C. C. No 11.428.707 de Facatativá
T. P. No 97.734 C. S. de la Judicatura.

5

SEÑORES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALBAL-CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE CEDIEL, mayor de edad, con domicilio en la vereda Namay Alto, Finca Villa Valen, Albán - Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.522.526 de Facatativá, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JOSE MARIA RIAÑO URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.428.707 de Facatativá, con tarjeta profesional No 97.734 del Consejo Superior de la Judicatura, Correo: joserianouribe@gmail.com, (Manifiesto que es el mismo correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados) para que me represente como demandada en el proceso que cursa en su despacho de deslinde y Amojonamiento, con Radicado No 2021-062, demandante Adriana Angélica Avellaneda Olaya

MI apoderado queda facultado para recibir, transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, y todas aquellas necesarias para el cumplimento del presente mandato en los términos del artículo 77 del C.G.P.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

PODERDANTE

.....

MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE CEDIEL

C. C. No 20.522.526 de Facatativá

ACEPTO

.....

C. C. No 11.428.707 de Facatativá

T. P. No 97.734 del C. S. de la Judicatura

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

4426564

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Facatativá, compareció: MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE CEDIEL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 20522526, presentó el documento dirigido a JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - ALBAN CUND y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

maria del carmen gomez

4xzgvwjy2z7d
04/08/2021 - 10:39:17

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JIMMY ALEXANDER ARCILA MORA

Notario Primero (1) del Círculo de Facatativá, Departamento de Cundinamarca - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xzgvwjy2z7d

AA 34581972

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (1413). - - - - -

MIL CUATROCIENTOS TRECE . - - - - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FACATATIVA . - - - - - - - -

FECHA : OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL OCHO (2.008). - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CONTRATO : VENTA . -

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca , República de Colombia, a los ocho (8) días del mes de Julio del año Dos Mil Ocho (2.008), ante mí, **FRANCISCO ALVARO FAJARDO PINILLA**, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO, compareció (eron) : - - - - - - - - - - - - - - - -

HECTOR JULIO MARTIN GOMEZ, mayor (es) de edad, vecino (s) de esta ciudad de Facatativá, identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía No.(s). 11.433.331 expedida en Facatativá (Cund), de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, hábil (es) para contratar y obligarse, y expuso (ieron) : -

PRIMERO.- OBJETO : Que por medio del presente instrumento público, transfiere (n) a título de venta real y enajenación perpetua y sin reserva alguna en favor del señor **JAIRO ALBERTO AVELLANEDA BALLEN**, mayor (es) de edad, vecino (s) de esta ciudad de Facatativá, identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía No.(s). 17.080.775 expedida en Bogotá, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, hábil (es) para contratar y obligarse, y es a saber lo vendido : -

EL PLENO DERECHO DE DOMINIO PROPIEDAD Y POSESION sobre el (los) siguiente (s) bien (es) inmueble (s) : - - - - - - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Un lote de terreno, junto con todos sus usos, costumbres, mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres y demás en él existentes, denominado LOTE NUMERO DOS (2) según título adquisitivo y según catastro LOS DELFINES LT 2, ubicado en el sector rural, vereda Chimbe según título adquisitivo y según catastro vereda Namay Alto, de la jurisdicción del municipio de Alban, departamento de Cundinamarca, con ficha catastral actual No. 00-00-0003-0364-000, con área según título de adquisición de 1600 Mts2 y según certificado catastral actual de 00 Has 1600 Mts2 AC 90 Mts2, con matricula inmobiliaria No. 156-92141, y el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición : -

POR EL FRENTE : Partiendo del mojon marcado con la letra M14 a dar al mojon marcado con la letra A, en longitud de veintitres metros con veinte centimetros (23.20 mts), linda con predios de Blanca Alcira Baracaldo Romero, acceso principal al medio . POR UN COSTADO : Del mojon marcado con la letra A a dar al mojon marcado con la letra M11, en longitud de sesenta y ocho metros con cuarenta y siete centimetros (68.47 mts), linda en parte con predios de Humberto Medina y señora y en parte con predios de Pedro Cruz Manrique . POR LA PARTE DE ATRAS : Del mojon marcado con la letra M11 a dar al mojon marcado con la letra M10, en longitud de veintidos metros con sesenta centimetros (22.60 mts), linda con predios de Luis Bercelio Fierro Sanchez, quebrada Seferino al medio . Y POR EL ULTIMO COSTADO : Del mojon marcado con la letra M10 a dar al mojon marcado con la letra M14, en longitud de setenta y nueve metros con noventa y seis centimetros (79.96 mts), linda con predios de Pedro Cruz Manrique, y encierra .- -

PARAGRAFO 1o.- No obstante la mención de la cabida y

AA 34581973

linderos, el inmueble se vende como cuerpo cierto. - - - - - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO 2o.- Dentro de la presente venta queda incluido el derecho a todos sus usos, costumbres, mejoras, dependencias, construcciones, anexidades, servidumbres y demás en él existentes, y a los servicios públicos domiciliarios instalados en el inmueble objeto de este contrato; los cuales se encuentran a paz y salvo hasta la fecha . -

SEGUNDO.- TRADICION : Que el (los) inmueble (s) que vende (n) lo (s) adquirió (eron) el (los) VENDEDOR (ES) así : - - - - - Por Compra que le hizo (ieron) a PEDRO CRUZ MANRIQUE, mediante la escritura pública No. 2.283 de fecha 15 de Diciembre del año 2.000, otorgada en la Notaria Primera (1ª) del Circulo de Facatativá, la cual se encuentra debidamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, en el folio de matricula inmobiliaria No. 156-0092.141 . - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- PRECIO : Que hace(n) la venta del inmueble anteriormente descrito y alinderado con todos sus usos, costumbres, servidumbres, dependencias y anexidades por la cantidad de **SEIS MILLONES DE PESOS MDA.CTE ($ 6.000.000,oo)**, suma esta de dinero que el (los) Comprador (es) pagó (aron) a el (los) Vendedor (es) en dinero en efectivo y lo declara recibido a su entera satisfacción . - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTO : Declaran además el(los) exponente(s) vendedor(es):

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

A.- Que el inmueble que venden es de su exclusiva propiedad por no haberlo comprometido antes en forma alguna. B.- Que se encuentra libre de todo gravámen, tales como hipotecas, demandas, condiciones resolutorias, pleitos pendientes, contratos de arrendamiento, anticrésis, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, y de otras limitaciones al dominio, obligandose a salir al saneamiento de los vendido en todos los casos previstos por ley. C.- Que desde la fecha hace(n) entrega real y material al(los) comprador(es) y lo(s) faculta(n) para obtener copia del presente instrumento y lo haga(n) registrar para los fines legales posteriores. - - - - -

QUINTO : Desde esta fecha el (los) comprador (es) queda (n) en posesión real y material del inmueble vendido, en la forma antes determinada y el cual se encuentra libre de toda clase de impuestos y contribuciones hasta la fecha . - - - - - - - - -

- -

ACEPTACION : Presente la parte compradora señor (a/es) **JAIRO ALBERTO AVELLANEDA BALLEN,** de las condiciones civiles y personales antes relacionadas, hábil (es) para contratar y obligarse, expuso (ieron) : a). Que acepta (n) la anterior venta que se le (s) hacen por estar a su entera satisfacción. b). Que pagó (aron) el precio convenido y en forma antes estipulada. c). Que ya se encuentra (n) en posesión real y material del inmueble adquirido. d). Que conoce(n) las normas municipales vigentes respecto a construcciones, permisos y licencias de desarrollo urbanistico. - - - - - - - - - - - - - - -

- -

ARTICULO 34 C.N., LEY 190 de 1995, LEY 333 de 1996, y Ley 365 de 1997 . Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros como bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. -

AFICAS LTDA

AA 34581974

8
11

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR : 1.- Que han verificado cuidadosamente sus nombres, apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2.- Que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Interrogados los comparecientes bajo la gravedad del juramento por el Notario en relación con el contenido de el Art. 6o. de la Ley 258 de 1.996 y Ley 854 de 2.003, manifestaron : El vendedor que el bien objeto de esta venta NO esta afectado a Vivienda Familiar; Igualmente la parte compradora manifiesta que el inmueble que adquiere NO quedará afectado a Vivienda Familiar, por cuanto ya posee otro inmueble afectado a dicha ley . - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

- -

- -

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA) Se Advirtió la formalidad del registro dentro del termino legal. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo . Los comprobantes requeridos para esta clase de actos se agregan al protocolo y dicen : a).- Certificado Catastral y paz y salvo Municipal. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE ALBAN (CUND). CERTIFICA: Que el predio con registro catastral actual No. 00-00-0003-0364-000 . A nombre

NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA

de : MARTIN GOMEZ HECTOR JULIO . TERRENO : RURAL . VEREDA: NAMAY ALTO . Dirección o nombre del Predio : LOS DELFINES LT 2 . Area : 00 Has 1600 Mts2 AC 90 Mts2 . Avalúo $ 5.678.000,oo se encuentra a paz y salvo con este municipio por conceptos de impuestos y contribuciones hasta el 31 de diciembre del presente año. Dada en Alban (Cund), a los 24 días del mes de Junio del año 2.008, hay firma y sello . - Por petición de los comparecientes ellos mismos leyeron el presente público instrumento y como lo encontraron de conformidad con el contenido y con la minuta presentada lo aprobaron y firman por ante mi y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fé.

Derechos Notariales $30.881.oo Resolución 8850 de 2.007 IVA 16% $9.381 PS AA 34581972, 34581973 y 34581974 Autorizado supernotariado Res. 3301/93.

LOS COMPARECIENTES

HECTOR JULIO MARTIN GOMEZ

C.C. 11.433.331 Faca

DIR. Cra. 9 # 8-35

JAIRO ALBERTO AVELLANEDA BALLEN

C.C. 17080775

DIR. Cll 8 N 7 29 Facatativa Cund

EL NOTARIO

FRANCISCO ALVARO FAJARDO PINILLA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

AA 16513302

13

ESCRITURA NUMERO: (458). - - - - - - - - - -

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO

DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA. - - - - - - -

- -

FECHA DE OTORGAMIENTO: ABRIL 1º de 2004. - -

- -

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA. - - - - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca. República de Colombia, a los PRIMER (1º) - - - días del mes de ABRIL - - - de Dos mil cuatro (2004), ante mí FRANCISCO ALVARO FAJARDO PINILLA Notario Primero del Círculo de Facatativá, comparecieron:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PEDRO CRUZ MANRIQUE, mayor de edad, vecino y residente Albán, de tránsito por éste municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.140.164 expedida en Piedecuesta (Sder.), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se llamará EL VENDEDOR y manifestó: - - - - - - - -

- -

PRIMERO: Que El vendedor transfiere a título de compraventa real y efectiva en favor de la señorita VILMA ADELA CRUZ LANDINEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.613.304 expedida en Bogotá, vecina y residente en éste municipio, de estado civil soltera, quien en este acto compra para su hermano PEDRO ORLANDO CRUZ LANDINEZ, (ESTIPULACION PARA OTRO, ART. 1506 del C.C.); mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.254.503 expedida en Ueme, residente en la ciudad de Bucaramanga (Sder.), y es a saber lo vendido: - - - - - - -

- -

EL PLENO DERECHO DE DOMINIO PROPIEDAD Y POSESIÓN que el vendedor tiene y ejerce en la actualidad sobre el siguiente inmueble: UN LOTE DE TERRENO EL CUAL ES EL RESTO DEL DE MAYOR

Notaría Primera de Facatativá (Cund.) NOTARIO
Francisco A. Fajardo Pinilla Notario Primero Facatativá (Cund.)

2004 y se expidió 1 copia En 4 hojas útiles

PC008559353
05-05-21 PC008559353
7WK6OAQT89
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

14

EXTENSION, denominado " VILLA VALEN ", ubicado en la vereda Chimbe, jurisdicción del municipio de Albán, departamento de Cundinamarca, con área según el título de adquisición de 2.597M2., con las siguientes referencias catastrales actuales en mayor extensión puesto que no se ha efectuado el respectivo desenglobe catastral: Ficha No. 000000020428000. Area: 1 hects. 4604 Mtrs2. 0 M2 de Construcción, inmueble el cual se transfiere junto con todos sus usos, costumbres, anexidades, mejoras, con los servicios de agua y luz y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

- -

Del punto M2A, al punto M1, en longitud de veintidos metros con sesenta y ocho centímetros (22.68 mtrs.), linda con carretera que de Pantanillo conduce a Sasaima. Del punto M1 al punto M12A, en longitud de sesenta y tres metros con noventa y siete centímetros (63.97 mtrs.), linda en parte con camellón de acceso y en parte con predios de herederos de Agustín Eduardo Fierro. Del punto M12A, al punto M11A, en longitud de veintinueve metros con sesenta centímetros (29.60 Mts.), linda con predios de Humberto Medina y señora. Del punto M11A, al punto A en longitud de veintiocho metros con nueve centímetros (28.09 mts.), linda con predios de Hector Julio Martín Gómez. Del punto A al punto B, en longitud de cuatro metros (4.00 mts.), linda con acceso principal. Del punto B al punto M14B, en longitud de catorce metros (14.00 mts.),linda con acceso principal. Del punto M14B al punto M2A o punto de partida en longitud de treinta y siete metros con veinticinco centímetros (37.25 Mts.) linda con predios vendidos a Blanca Alcira Baracaldo Romero, acceso principal al medio y encierra".- - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

AA 16513303

PARAGRAFO.- No obstante la cabida y linderos descritos, la venta se hace como cuerpo cierto. - - - - - - - - - - - - - -

- -

- -

SEGUNDO.- Manifiesta el vendedor que dicho inmueble lo adquirió en mayor extensión, por compra hecha a la señora **BERTILDA GOMEZ SERRATO**, conforme con la escritura pública No. 1.631 de fecha Septiembre 4 de 2000 otorgada en la Notaría Primera del círculo de Facatativá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria 156-90986. -

- -

TERCERA: GARANTIA.- Declara igualmente el vendedor que el inmueble que transfiere por medio de esta escritura pública, se encuentra libre de censo, hipoteca, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles registradas, arrendamiento, anticresis y patrimonio de familia inembargable, arrendamiento consignado por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general libre de todo gravamen, pero que, en todo caso, se comprometen a salir al saneamiento de lo vendido, conforme a la ley. - -

- -

CUARTA: PRECIO.- El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,oo)**, los cuales fueron cancelados por El Comprador al Vendedor, en el día de hoy y a entera satisfacción del mismo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

QUINTA: ENTREGA MATERIAL.- Que hace la entrega real y material del inmueble a los compradores en el día de hoy y a entera satisfacción del mismo. - - - - - - - - - - - - - - - - -

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PC008559354

05-05-21 PC008559354

ABSYVC3DP4

SEXTA: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: De conformidad con lo establecido en la Ley **258 de 1996 y 854 de 2003,** manifiesta en representación del comprador que sobre el inmueble aquí adquirido, NO constituye Afectación a Vivienda Familiar, por ser su estado civil soltero. - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

ACEPTACION.- Presente la parte compradora señora **VILMA ADELA CRUZ LANDINEZ,** (quien **en este acto compra para su hermano PEDRO ORLANDO CRUZ LANDINEZ, ESTIPULACION PARA OTRO);** de las condiciones civiles y personales antes descritas, manifestó: -

a) Que acepta el contenido de la presente escritura y la venta hecha a favor de su hermano, por encontrarla a su entera satisfacción. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

b) Que ya se encuentra en posesión real del inmueble que adquiere. -

- -

PARAGRAFO ESPECIAL: ARTICULO 34 C. N. LEY 190 1995, LEY 333 de 1996, y ley 365 de 1997. Los Comparecientes, bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente, que todos los dineros como bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades licitas. Igualmente hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número de matricula inmobiliaria. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad fornal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. - - - - - - - - - - - - -

- -

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA). Se Advirtio la formalidad del registro dentro del término legal. **NOTA:** A los otorgantes

REPÚBLICA DE ... Jimmy A... NOT... NOTARÍA PRIME...

ca. LTDA • 2004

AA 16513304

17

se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina de Registro correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento cusará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.Los comprobantes requeridos para esta clase de actos se agregan al protocolo y dicen: CERTIFICADO CATASTRAL Y PAZ Y SALVO MUNICIPAL. PAZ Y SALVO No. 41 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, LA TESORERA GENERAL DE ALBAN. CERTIFICA: Que GOMEZ SERRATO BERTILDA, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del 2004. Inscrito con el siguiente registro catastral. PREDIO NUMERO 000000020428000, Dirección: VILLA YORMARY, Vereda: Chimbe. Extensión Superficie: 1 Hectáreas, 4604 M2 y 0 M2 de Construcción. Avalúo $11.234.000,oo. Dado en el Despacho de la tesorería General de Albán, a los 18 días del mes de Marzo del año 2004. - - - - - - - - - - - - - - -

Por petición de los comparecientes, ellos mismos leyeron éste instrumento y como lo encontraron de conformidad con su contenido y con la minuta presentada, lo aprobaron y lo firman, por ante mí y conmigo, El Notario de todo lo cual doy fé. -

DERECHOS LEGALES: $ 25.646,oo Resolución No. 1450 de 2004. - - - - - - -

PS AA16513302 - AA16513303 y AA16513304.- IVA 16% $7.750,oo - - - - - -

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DE COLOMBIA Arcila Mora NOTARIO (E) 5

NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVÁ NOTARIO

PC008559355

05-05-21 PC008559355

TB6UHGCRN7

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL VENDEDOR

PEDRO CRUZ MANRIQUE

C.C. No. 2140.164 Fidocuenta (5)

LA COMPRADORA

VILMA ADELA CRUZ LANDINEZ

C.C. No. 51613804 BTA.

EL NOTARIO

FRANCISCO ALVARO FAJARDO PINILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA
NOTARIO E.
Francisco A. Fajardo Pinilla

REPUBLICA DE CO
Jimmy Arcila
NOTARIO (E)
5
NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA

REPUBLICA
Jimmy Ar
NOTAR
5
NOTARIA PRIMERA DE F

19

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO 458 DEL 1° DE ABRIL DE 2.004

NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVÀ (CUNDINAMARCA)

FIEL Y **SEGUNDA** COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO **458** DEL **1°** DE **ABRIL** DE **2.004** QUE SE EXPIDE EN **4** HOJAS RUBRICADAS ENSUS MARGENES CONFORME A LA LEY.

SE EXPIDE CON DESTINO A: **INTERESADO.**

DADA EN FACATATIVÀ, CUNDINAMARCA A: **22 DE JULIO DEL 2.021.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jimmy Arcila Mora
NOTARIO (E)
NOTARÍA PRIMERA DE FACATATIVÁ (CUND.)

JIMMY ALEXANDER ARCILA MORA
NOTARIO PRIMERO (E) DE FACATATIVA CUNDINAMARCA
RES. 04908 DEL 1° DE JUNIO DE 2.021 DE LA S.N.R

NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVÁ (CUNDI.)
NOTARIO

PC008559356

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

62PRZL84N7 05-05-21 PC008559356

PÁGINA EN BLANCO

Aa002648275

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **0189** ------------------

CIENTO OCHENTA Y NUEVE.--------------------------

OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA.---

FECHA DE OTORGAMIENTO **SEIS 6 FEBRERO DE DOS MIL TRECE 2013.** -----

CLASE DE ACTO O CONTRATO : VENTA --------------------------

FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA : 156-101559

CEDULA CATASTRAL: 00-00-0003-0361-000

UBICACIÓN DEL PREDIO

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO ___ RURAL: --X--

MUNICIPIO: ALBAN

VEREDA: NAMAY ALTO

NOMBRE O DIRECCIÓN : VILLA VALEN, de Alban (Cund.)

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

ESCRITURA # **0189** DIA: **06** MES: **FEBRERO** AÑO: 2.013

NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO DE FACATATIVA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO O CONTRATO ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO EN PESOS
COMPRAVENTA	$ 9.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
PEDRO ORLANDO CRUZ LANDINEZ	C.C. # 79.254.503 de Usme
MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE CEDIEL	C.C. # 20.522.526 de Facatativá

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **SEis 6** ------ días del mes de **FEbrero** --- del año dos mil trece (2.013), ante mi, **FRANCISCO ALVARO FAJARDO PINILLA** Notario Primero del Circulo, Compareció (eron) : ----------------

La señora **ESTHER LANDINEZ DE CRUZ**, mayor (es) de edad, vecina (s) de esta ciudad de Facatativá, identificada (s) con la (s) cédula (s) de ciudadania No.(s). 28.289.740 expedida en Piedecuesta (Sder), de estado civil Casada con sociedad conyugal legalmente disuelta y liquidada, quien en el presente acto obra en nombre y representación del señor **PEDRO ORLANDO CRUZ LANDINEZ**,

NOTARÍA PRIMERA DE FACATATIVÁ (CUND.) NOTARIO

Francisco A. Fajardo Pinilla — Notario Primero - Facatativá (Cund)

mayor (es) de edad, identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía No.(s). 79.254.503 expedida en Usme (Cund), de estado civil Soltero, hábil (es) para contratar y obligarse, todo de conformidad con el poder especial que se protocoliza con la presente escritura, y expuso (ieron) : -

PRIMERO.- OBJETO : Que por medio del presente instrumento público, transfiere (n) a título de venta real y enajenación perpetua y sin reserva alguna en favor de la señora **MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE CEDIEL**, mayor (es) de edad, vecina (s) de esta ciudad de Facatativá, identificada (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía No.(s). 20.522.526 expedida en Facatativá (Cund), de estado civil Viuda, hábil (es) para contratar y obligarse, y es a saber lo vendido : - - - - - - - - - - -

EL PLENO DERECHO DE DOMINIO PROPIEDAD Y POSESION sobre el (los) siguiente (s) bien (es) inmueble (s) : -

Un lote de terreno, junto con las mejoras, usos, costumbres, servidumbres, dependencias, anexidades, construcciones y demás en él existentes, denominado VILLA VALEN, ubicado en el sector rural, vereda Namay Alto, de la jurisdicción del municipio de Alban, departamento de Cundinamarca, con ficha catastral actual No. 00-00-0003-0361-000, con área según título de adquisición de 2597 Mts2 y según certificado catastral actual de 00 Has 2188 Mts2 AC 111 Mts2, con matricula inmobiliaria No. 156-101559, y el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición : - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Del punto M2A al punto M1, en longitud de veintidós metros con sesenta y ocho centímetros (22.68 mts), linda con carretera que de Pantanillo conduce a Sasaima; del punto M1 al punto M12A, en longitud de sesenta y tres metros con noventa y siete centímetros (63.97 mts), linda en parte con camellón de acceso y en parte con predios de herederos de Agustin Eduardo Fierro; del punto M12A al punto M11A, en longitud de veintinueve metros con sesenta centímetros (29.60 mts), linda con predios de Humberto Medina y señora; del punto M11A al punto A, en longitud de veintiocho metros con nueve centímetros (28.09 mts), linda con predios de Hector Julio Martin Gomez; del punto A al punto B, en longitud de cuatro metros (4.oo mts), linda con acceso principal; del punto B al punto M14B, en longitud de catorce metros (14.oo mts), linda con acceso principal; del punto M14B al punto M2A, o punto de partida, en longitud de treinta y siete metros con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa002648276

Ca337238591

veinticinco centímetros (37.25 mts), linda con predios vendidos a Blanca Alcira Baracaldo Romero, acceso principal al medio, y encierra . -

PARAGRAFO 1o.- No obstante la mención de la cabida y linderos, el inmueble se vende como cuerpo cierto. -

PARAGRAFO 2o.- Dentro de la presente venta queda incluido el derecho a todos sus usos, costumbres, dependencias, anexidades, servidumbres, construcciones, a los servicios públicos domiciliarios allí instalados, y demás existentes en el inmueble objeto de este contrato, los cuales se encuentran a paz y salvo hasta la fecha . -

SEGUNDO.- TRADICION : Que el (los) inmueble (s) que vende (n) lo (s) adquirió (eron) el (los) VENDEDOR (ES) así -

Por Compra que le hizo (ieron) a PEDRO CRUZ MANRIQUE, mediante la escritura pública No. 458 de fecha 01 de Abril del año 2.004, otorgada en la Notaria Primera (1ª) del Circulo de Facatativá, la (s) cual (es) se encuentra (n) debidamente Registrada (s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, en el folio de matricula inmobiliaria No. **156-101559** . - - - - - - - - - -

TERCERO.- PRECIO : Que hace(n) la venta del inmueble anteriormente descrito y alinderado con todos sus usos, costumbres, servidumbres, dependencias y anexidades por la cantidad de **NUEVE MILLONES DE PESOS MDA.CTE ($ 9.000.000,oo),** suma esta de dinero que el (los) Comprador (es) pagó (aron) a el (los) Vendedor (es) en dinero en efectivo y lo declara recibido a su entera satisfacción . -

CUARTO : Declaran además el(los) exponente(s) vendedor(es): A.- Que el inmueble que venden es de su exclusiva propiedad por no haberlo comprometido antes en forma alguna. B.- Que se encuentra libre de todo gravamen, tales como hipotecas, demandas, condiciones resolutorias, pleitos pendientes, contratos de arrendamiento, anticresis, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, y de otras limitaciones al dominio, obligándose a salir al saneamiento de lo vendido en todos los casos previstos por ley. C.- Que desde la fecha hace (n) entrega real y material al (los) comprador (es) y lo (s) faculta (n) para obtener copia del presente instrumento y lo haga(n) registrar para los fines legales posteriores. - - - - - - - - - -

QUINTO : Desde esta fecha el (los) comprador (es) queda (n) en posesión real y

material del inmueble vendido, en la forma antes determinada y el cual se encuentra libre de toda clase de impuestos y contribuciones hasta la fecha . - - - - -

ACEPTACION : Presente la parte compradora señor (a/es) **MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE CEDIEL,** de las condiciones civiles y personales antes relacionadas, hábil (es) para contratar y obligarse, expuso (ieron) : **a).** Que acepta (n) la anterior venta que se le (s) hacen por estar a su entera satisfacción. **b).** Que pagó (aron) el precio convenido y en forma antes estipulada. **c).** Que ya se encuentra (n) en posesión real y material del inmueble adquirido. **d).** Que conoce(n) las normas municipales vigentes respecto a construcciones, permisos y licencias de desarrollo urbanistico. -

ARTICULO 34 C.N., LEY 190 de 1995, LEY 333 de 1996, y Ley 365 de 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros como bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades licitas.-

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR : 1.- Que han verificado cuidadosamente sus nombres, apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2.- Que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -

Interrogados los comparecientes bajo la gravedad del juramento por el Notario en relación con el contenido de el Art. 6o. de la Ley 258 de 1.996 y Ley 854 de 2.003, manifestaron : El vendedor que el bien objeto de esta venta NO esta afectado a Vivienda Familiar; Igualmente la parte compradora manifiesta que el inmueble que adquiere NO quedará afectado a Vivienda Familiar, por cuanto su estado civil es viuda . -

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA) .- Se Advirtió la formalidad del registro dentro del término legal. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses

moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Los comprobantes requeridos para esta clase de actos se agregan al protocolo y dicen : a).- Poder. b).- Certificado Catastral y paz y salvo Municipal. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE ALBAN (CUND). CERTIFICA: Que el predio con registro catastral actual No. 00-00-0003-0361-000 . A nombre de : CRUZ MANRIQUE PEDRO . TERRENO : RURAL . Dirección o nombre del Predio : VILLA VALEN . Vereda : Namay Alto . Area : 00 Has 2188 Mts2 AC 111 Mts2 . Avalúo $ 8.830.000,oo se encuentra a paz y salvo con este municipio por conceptos de impuestos y contribuciones hasta el 31 de diciembre del presente año. Dada en Alban (Cund), a los 05 días del mes de Febrero del año 2.013, hay firma y sello.---------- Por petición de los comparecientes ellos mismos leyeron el presente público instrumento y como lo encontraron de conformidad con el contenido y con la minuta presentada lo aprobaron y firman por ante mí y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fé. **Derechos Legales $42.061 Res 11439 de 2011 IVA $15.248 PS Aa002648275 - Aa002648276 - Aa002648277.Lo enmendado si vale Doy fe El Notario. --- ---------------------------**

LOS COMPARECIENTES

ESTHER LANDINEZ DE CRUZ

C.C. 28289740

DIR. Diag. 15 Nº 19-34 Facatativá

TEL. 3125733597

MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE CEDIEL

Francisco A. Fajardo Pinilla
Notario Primero - Facatativá (Cund)

NOTARÍA PRIMERA DE FACATATIVÁ (CUND.) NOTARIO

C.C. 20.522.526 Facatativa
DIR. Calle 2 E.h N. 8134 Alboleda
TEL. 3125438587

EL NOTARIO

FRANCISCO ALVARO FAJARDO PINILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA NOTARIO 1°. Francisco A. Fajardo Pinilla

NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA (CUNDINAMARCA)

ES FIEL Y **TERCERA** COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO **189** DEL **6** DE **FEBRERO** DE **2.013** QUE SE EXPIDE EN **3** HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES CONFORME A LA LEY.

SE EXPIDE COPIA CON DESTINO: **INTERESADO.**

DADA EN FACATATIVÀ, CUNDINAMARCA: **21 DE OCTUBRE DEL 2.019.**

REPUBLICA DE COLOMBIA Norby Fernando Mora S. NOTARIO 5 NOTARÍA PRIMERA DE FACATATIVA (CUND.)

NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ
NOTARIO PRIMERO DE FACATATIVA CUNDINAMARCA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210628264244541765 **Nro Matrícula: 156-101559**

Pagina 1 TURNO: 2021-37773

Impreso el 28 de Junio de 2021 a las 03:45:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 156 - FACATATIVA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: ALBAN VEREDA: EL ENTABLE
FECHA APERTURA: 06-04-2004 RADICACIÓN: 2004-2681 CON: ESCRITURA DE: 02-04-2004
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 458 de fecha 01-04-2004 en NOTARIA PRIMERA de FACATATIVA LOTE "VILLA VALEN" con area de 2.597.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CRUZ MANRIQUE PEDRO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GOMEZ SERRATO BERTILDA SEGUN ESCRITURA #1631 DE 04-09-2000 NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA.---GOMEZ SERRATO BERTILDA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR DESENGLOBE REALIZADO MEDIANTE LA ESCRITURA #1611 DE 30-08-2000 NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA.---GOMEZ SERRATO BERTILDA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD EFECTUADA CON FIERRO CASTRO JOSE AGUSTIN, FIERRO CASTRO JUAN CARLOS, CASTRO DE FIERRO MARIA MATILDE, FIERRO CASTRO CAMEN, FIERRO CASTRO MATILDE Y FIERRO CASTRO MAIA CRISTINA, SEGUN ESC.#2811 DE DICIEMBRE 28/98 NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA.---EL PREDIO OBJETO DE LA DIVISION MATERIAL FUE ADQUIRIDO ASI:GOMEZ SERRATO BERTILDA ADQUIRIO PARTE DE DERECHO DE CUOTA,POR COMPRA HECHA A JOSE AGUSTIN,JUAN CARLOS, MATILDE, MARIA CRISTINA CARMEN FIERRO CASTRO Y CASTRO DE FIERRO MARIA MATILDE POR ESCRT# 2577/98 NOTARIA 1A. DE FACATATIVA, REGISTRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998. Y ACLARADA POR ESCRT#2810/98 NOTARIA 1A. DE FACATATIVA.---CASTRO DE FIERRO MARIA MATILDE, ADQUIRIO UN DERECHO DE CUOTA, POR COMPRA HECHA A MIGUEL ANTONIO FIERRO PAEZ Y FIERO FLOREZ FLOR MARITZA, POR ESCRT#1410/86 NOTARIA DE FACATATIVA.---CASTRO DE FIERRO MARIA MATILDE,JOSE AGUSTIN,JUAN CARLOS,CARMEN, MATILDE, MARIA CRISTINA, FLOR MARITZA,Y MIGUEL ANTONIO FIERRO CASTRO, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FIERRO SANCHEZ LUIS BERCELIO,POR SENTENCIA DE FECHA 3 DE DIC/83 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CTO. DE FACATATIVA, REGISTRADA EL 20 DE MAYO DE 1986./---LUIS BERCELIO FIERRO SANCHEZ, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A MEJIA MONTOYA JORGE POR MEDIO DE LA ESCRT#1261/64 DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA.REGISTRADA EL 26 DE MARZO/64.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE "VILLA VALEN" #

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

156 - 90986

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-04-2004 Radicación: 2004-2681

Doc: ESCRITURA 458 del 01-04-2004 NOTARIA PRIMERA de FACATATIVA VALOR ACTO: $5,000,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210628264244541765 **Nro Matrícula: 156-101559**

Pagina 2 TURNO: 2021-37773

Impreso el 28 de Junio de 2021 a las 03:45:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ MANRIQUE PEDRO CC# 2140164

A: CRUZ LANDINEZ PEDRO ORLANDO X 79254503

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-12-2011 Radicación: 2011-13846

Doc: ESCRITURA 3001 del 07-12-2011 NOTARIA 1 de FACATATIVA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ LAVERDE PEDRO ORLANDO CC# 79254503 X

A: ORTEGA BOLIVAR JOSE GREGORIO CC# 11426637

A: VANEGAS DE ORTEGA GLORIA ALCIRA CC# 20736151

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-02-2013 Radicación: 2013-1514

Doc: ESCRITURA 0189 del 06-02-2013 NOTARIA PRIMERA de FACATATIVA VALOR ACTO: $9,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ LANDINEZ PEDRO ORLANDO 79254503

A: GOMEZ DE CEDIEL MARIA DEL CARMEN CC# 20522526 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210628264244541765 **Nro Matrícula: 156-101559**

Impreso el 28 de Junio de 2021 a las 03:45:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-37773 **FECHA: 28-06-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: SANTIAGO LEMA CORTES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

0

29

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ANEXO INFORME TOPOGRÁFICO 1:
UBICACIÓN SERVIDUMBRE DE PASO

PREDIO VILLA VALEN CEDULA CATASTRAL: 25019000000030361000
PROPIETARIO: MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE CEDIEL CC 20.522.526

Jonathan Contreras
RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO:
ING. JONATHAN ENRIQUE CONTRERAS SASTOQUE
Cel: (3118111190-3202709222)
EMAIL: joecontrerasas@gmail.com

ESTUDIO DE ÁREA Y LINDEROS

JULIO DE 2021

ANEXO 1.

1.0 GENERALIDADES

1.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar la ubicación geoespacial y verificación de servidumbre de paso.

1.2 UBICACIÓN DEL PROYECTO

El predio se ubica en el municipio de Alban en el Departamento de Cundinamarca. En la imagen se presenta la ubicación del sitio del proyecto a nivel nacional y departamental.

Fuente (pág. Gobernación) Img. 1

La siguiente imagen con fuente portal IGAC donde representa la localización exacta del predio dentro del municipio.

2.0 METODOLOGIA.

Se realiza verificación de escrituras públicas vs levantamiento topográfico inicial, el cual fue presentado en el informe 1 del proceso 139 de 2019, traslapando medidas y áreas de los linderos descritos en escrituras con respecto a la realidad en campo.

3.0 RESULTADOS

El predio villa valen está constituido bajo las escrituras públicas No. 189 del 6 de febrero de 2013, donde especifica los linderos o polígono de alinderamiento bajo los mojones y medidas específicas las cuales al momento de comparación o implantación dentro del levantamiento topográfico no difieren en mayor porcentaje, lo cual indica que el terreno medido coincide con la escritura ya mencionada, así mismo bajo escrituras públicas No. 3001 del 7 de diciembre de 2011 se constituye la servidumbre de paso siendo el predio Villa Valen el predio sirviente, por tanto la servidumbre queda constituida dentro del predio ya mencionado a pesar de que las medidas aumenten o disminuyan las cuales se establecen de 3 metros de ancho por 40 de largo, como paso al predio Lote 1 los Ángeles ubicado al costado occidental del ingreso principal el cual queda como predio dominante y en igual de condiciones para ingreso peatonal y/o vehicular, por otro lado, al realizar el levantamiento topográfico la servidumbre se encuentra dentro de los linderos generales del predio Villa Valen como lo constituye los títulos.

Por tal motivo no se debe realizar ningún tipo de cierre sobre dicha servidumbre por parte de Villa Vale, Lote 1 los Ángeles u otro predio de vecinos colindantes ya que incurriría en el secuestro del predio dominante el cual solo cuenta con dicho paso para ingresar a su terreno.

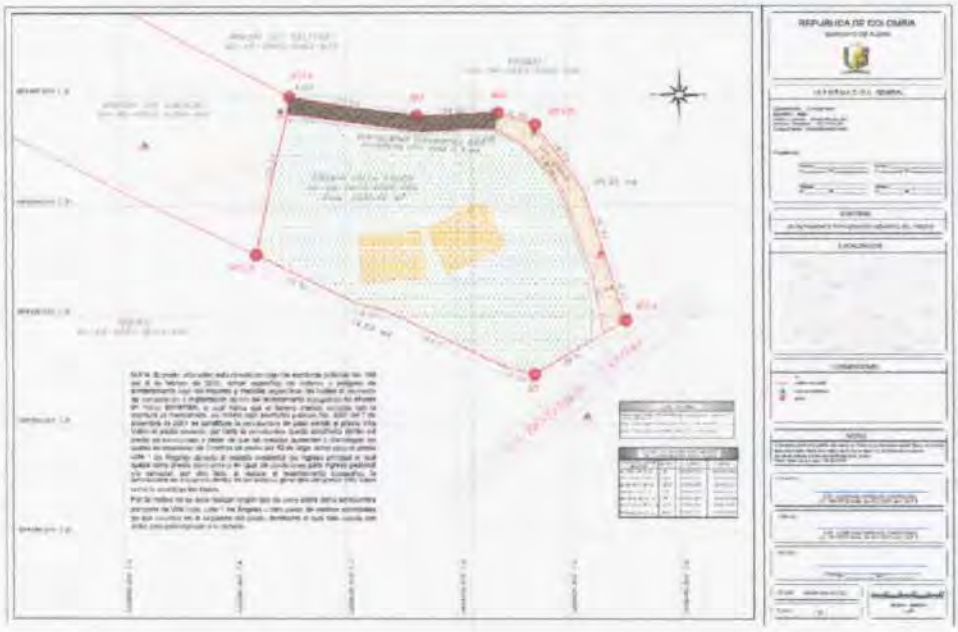

imagen 3.

32

4.0 PLANO

Con la información levantada en campo se dibujó el predio de acuerdo a los requisitos establecidos.

Se anexa un plano en formato grande (medio pliego) a escala 1:250 del predio original. Por otro lado, se incluye los planos en formato pequeño (tamaño carta).

También se anexa los planos en formato digital.

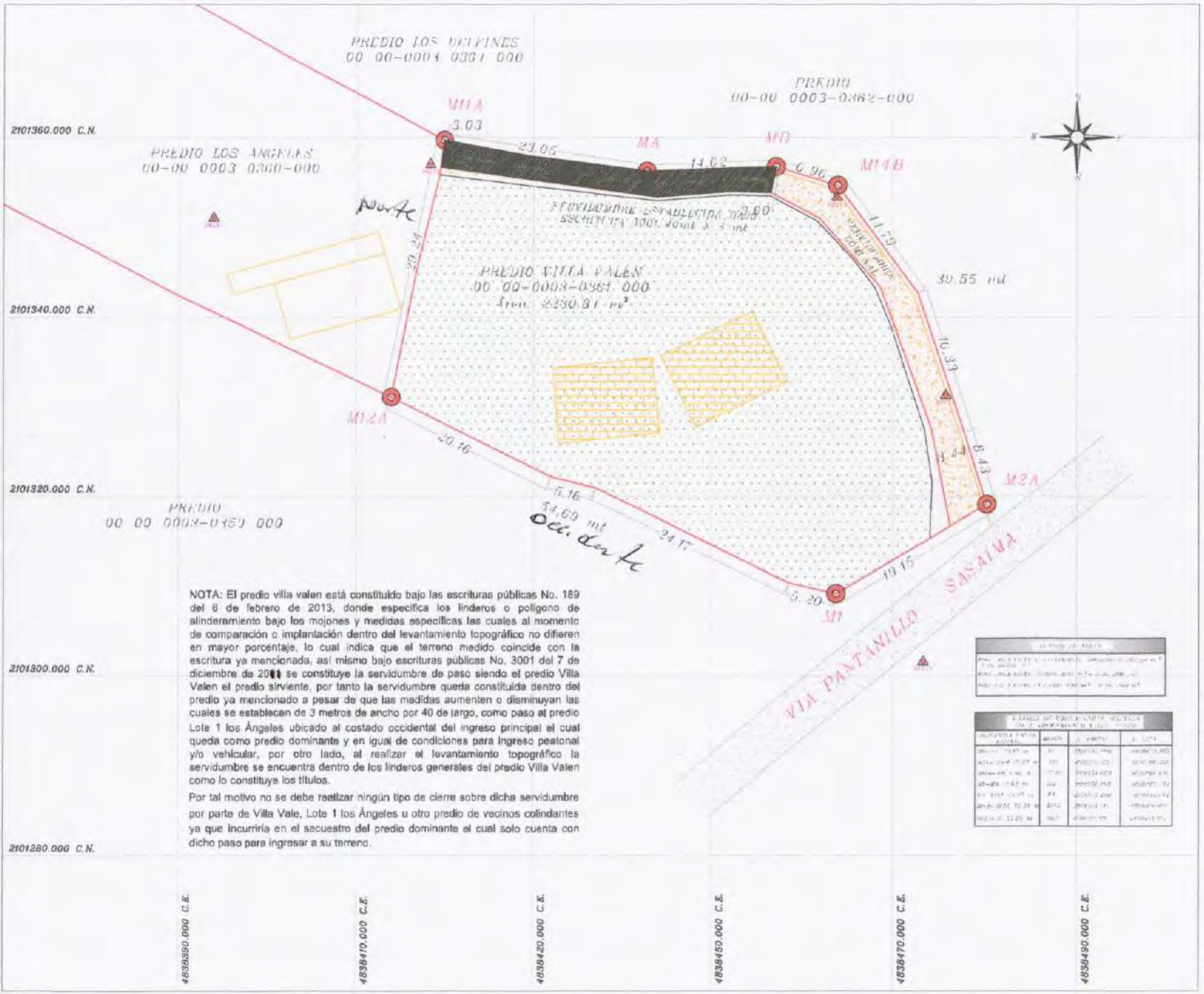

NOTA: El predio villa valen está constituido bajo las escrituras públicas No. 189 del 6 de febrero de 2013, donde especifica los linderos o polígono de alinderamiento bajo los mojones y medidas específicas las cuales al momento de comparación o implantación dentro del levantamiento topográfico no difieren en mayor porcentaje, lo cual indica que el terreno medido coincide con la escritura ya mencionada, así mismo bajo escrituras públicas No. 3001 del 7 de diciembre de 20[illegible] se constituye la servidumbre de paso siendo el predio Villa Valen el predio sirviente, por tanto la servidumbre queda constituida dentro del predio ya mencionado a pesar de que las medidas aumenten o disminuyan las cuales se establecen de 3 metros de ancho por 40 de largo, como paso al predio Lote 1 los Ángeles ubicado al costado occidental del ingreso principal el cual queda como predio dominante y en igual de condiciones para ingreso peatonal y/o vehicular, por otro lado, al realizar el levantamiento topográfico la servidumbre se encuentra dentro de los linderos generales del predio Villa Valen como lo constituye los títulos.

Por tal motivo no se debe realizar ningún tipo de cierre sobre dicha servidumbre por parte de Villa Vale, Lote 1 los Ángeles u otro predio de vecinos colindantes ya que incurriría en el secuestro del predio dominante el cual solo cuenta con dicho paso para ingresar a su terreno.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ALBAN

INFORMACION GENERAL

Departamento: Cundinamarca
Municipio: Albán
Sector o Vereda: vereda Namay Alto
Nombre / Ubicación: VILLA VALEN
Codigo Predial: 00-00-0003-0361-000

Propietario(s):

Nombre: _____ Nombre: _____
cc: _____ de _____ cc: _____ de _____
Nombre: _____ Nombre: _____
cc: _____ de _____ cc: _____ de _____

CONTIENE

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO GENERAL DEL PREDIO

LOCALIZACIÓN

CONVENCIONES

NOTAS

- El levantamiento topográfico se realizo en base a coordenadas reales, fijas y conocidas.
- este plano esta hecho por medio electrónicos favor no modificar su contenido por otros medios y/o sin ser notificado a su origen.
- Plano base del proceso 139 de 2019.

LEVANTO:

TOP. JONATHAN ENRIQUE CONTRERAS
LIC. PROFESIONAL No.01-12927 del C.N.P.T.

DIBUJO:

TOP. JONATHAN ENRIQUE CONTRERAS
LIC. PROFESIONAL No.01-12927 del C.N.P.T.

REVISO:

TP No. _____ del _____

FECHA: Septiembre de 2020

PLANO: 1 DE 1

ESCALA : GRÁFICA
1: 250